

Expte. N° 200-21/17  
Agdos. N° 700-312/16,  
N° 716-600/16 y N° 716-107/16.-

**DECRETO N° 3980** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal del Sr. OSCAR ALBERTO ARMEYA, D.N.I. N° 14.553.485, en contra de la Resolución N° 002352-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de diciembre de 2.016; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el acto resolutivo atacado, que corre agregado a fs. 20/21 del Expte. N° 700-312/16, se rechazó el Recurso Jerárquico planteado por el apoderado del agente Armeya, en contra de la Resolución N° 1550-INT-HSR-16, emitida por la Dirección del Hospital San Roque;

Que, ante tal decisorio, el citado profesional en el carácter antes invocado, presenta ante el Sr. Gobernador de la Provincia el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por considerar que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque por contrario imperio el acto cuestionado y se reconozca a su representado el Adicional por Dedicación Exclusiva conforme Decreto 3765 (bis)-H-86 y N° 9573-G-11, diferencias salariales más intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, cumplidas las etapas de rigor y habiéndose corrido las vistas de los artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial, Asuntos Legales de Fiscalía de Estado a fs. 19/20 (Expte. N° 200-21/17), en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado y por el Sr Fiscal de Estado a fs. 21 entiende que corresponde rechazar el recurso tentado, por las razones de hecho y de derecho que allí se exponen;

Que, luego de un exhaustivo análisis de la cuestión planteada, el cuerpo legal interviniente entiende que el Sr. Armeya no se encuentra comprendido dentro del régimen de Dedicación Exclusiva del Decreto N° 3765 (Bis)-H-1986, toda vez que la ley prevé el adicional por dedicación exclusiva para el personal profesional con bloqueo de título e inhabilitación para el libre ejercicio profesional, con una carga horaria de 40 hs. semanales;

Que, en el caso que nos ocupa el recurrente se encuentra dentro del Agrupamiento de Servicios Generales, con una carga horaria que corresponde a la categoría c-4 que detenta el agente;

Que, finalmente el cuerpo legal concluye manifestando que, salvo elevado criterio de la Superioridad, correspondería rechazar lo peticionado por el Sr. Oscar Alberto Armeya por no reunir los requisitos determinados por la ley para el otorgamiento del adicional por dedicación exclusiva, conforme los elementos probatorios aportados a la causa;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

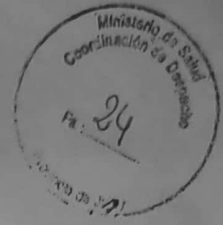
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal del Sr. ARMEYA OSCAR ALBERTO, D.N.I. N° 14.553.485, en contra de la Resolución N° 002352-S-16, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 29 de diciembre de 2.016, por las razones invocadas en el exordio.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA.



*[Firma]*  
Dra. Florencia Forte Abed  
A/C Jefatura Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



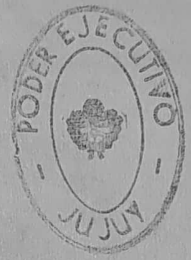
III CDE. A DECRETO N°

**3980**

-S.-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. Notifíquese al Dr. Anibal Massaccesi en el domicilio denunciado. Cumplido, Archívese.-

DR. MARIO R. FIAD  
MINISTRO DE SALUD  
-JUJUY-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dra. Florencia Forte Abed  
A/C Jefatura Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

Notificado:

Pamlyok Paola  
(secretaria)

27/06/17  
Hs 9<sup>30</sup>